

**ACUERDO No. 07
DEL 04 DE JUNIO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN 2024 – 2028 DEL
GERENTE DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.”**

La Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la Ley o por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales.

Que la Ley 1122 de 2007, estableció que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 72 estableció:
(...) Elección y evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales. La junta directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el director o gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de salud y al Ministerio de la Protección Social.

El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio del Director o Gerente para lo cual se deberá adelantar el proceso que establezca en la presente Ley. En caso de que el cargo de Director o Gerente de una Empresa Social del Estado del Estado esté vacante a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes se iniciará un proceso de concurso público para la su elección.

La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que, en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de éste, con el tercero.

Que la Ley 1797 de 2016 estableció la modificación en la elección de los Gerentes de Empresas Sociales del Estado, de acuerdo a lo definido en el artículo 20:



ALCALDÍA DE
ARMENIA



Red GLOBAL
de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



(...) **Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República.

Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Concomitante con lo anterior, el Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 definen además los lineamientos y demás condiciones reglamentarias para la evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que, para la elaboración del plan de gestión, el gerente deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social en los dispuesto por las resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el gerente de Red Salud Armenia E.S.E inició funciones el pasado 05 de abril de 2024, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 630 de abril 05 de 2024 y bajo el acta de posesión No.185 del 05 de abril de 2024.

Que el día 15 de mayo de 2024 fue enviado el plan de gestión gerencial a los miembros de la Junta Directiva según lo estipulado en la Ley 1438 de 2011 en su artículo 73.

En base a lo anterior, la Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Gestión presentado por el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E Doctor José Antonio Correa López para el periodo 2024-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR el Plan de Gestión presentado por el Gerente, el cuál hará parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN el plan de gestión aprobado será el insumo para la evaluación de la gestión y resultados del gerente de la entidad.

Chuleca

ARTÍCULO CUARTO: ESTÁNDARES E INDICADORES DE EVALUACIÓN para la evaluación del plan de gestión se adoptarán los estándares e indicadores, establecidos en los anexos técnicos de las Resoluciones 710 de 2012 modificada por la Resolución 743 de 2013 y 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o la aquella normatividad que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

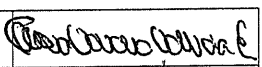

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos Mil veinticuatro (2024)


ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO C
 Presidente (E)


JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
 Secretario

VIGILADO Supersalud
 Por la defensa de los derechos de los usuarios
 Línea Gratuita Nacional 018000513700

Proyectó y Elaboró	Gloria Viviana Valencia Echeverri/ P.U. Área de Planeación Red Salud Armenia E.S.E.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Bladimir Morales Correa / Asesor Jurídico Red Salud Armenia E.S.E.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

